



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral que se pretende adelantar en nombre de ALEJANDRO MERCADO RAMIREZ, luego de haberse estudiado la demanda y sus anexos, de conformidad con el art. 28 del C.P.L. se ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Encuentra el Despacho que se pretende interponer demanda contra la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, sin embargo se aporta memorial poder, que faculta para demandar a la persona jurídica, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A., es decir, no hay congruencia entre la persona jurídica que se demanda y la que se faculta demandar, encontrando además que el certificado de existencia y representación allegado indica que la denominación correcta de la persona jurídica es COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, misma que puede utilizar las siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS". Por lo expuesto, deberá la parte demandante, unificar en el escrito de demanda y poder, la persona jurídica contra la que dirige la acción, ya sea aportando poder que faculte para demandar a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS o dirigiendo su demanda contra COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A., caso en el cual allegará certificado de existencia y representación que corresponda.

2. De conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, deberá aportar con la demanda, el canal digital donde deberá ser notificado el señor Alejandro Mercado Ramírez, quien es demandante en el proceso.

3. Aporte certificado de existencia y representación legal de la codemandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que señale dirección electrónica para notificaciones judiciales.

La parte demandante, aportará constancia de remisión por el mismo medio usado para la remisión de la demanda inicial a la parte demandada, del escrito con el que pretende subsanar el requisito solicitado en el presente auto.

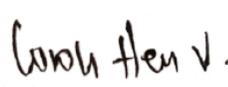
**Notifíquese.**



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO**  
**JUEZ**

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL  
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:  
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS  
**Nº 010** fijados en la secretaría del despacho, hoy  
**22 de febrero de 2021** a las 8:00 a. m.



---

CAROLINA HENAO VALDES  
Secretaria